



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	HECTOR FREDY PÉREZ
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO	05001 – 33 – 33 – 005 – 2014 – 00136 - 00

Mediante auto del 08 de mayo del 2014, el Despacho resolvió admitir la demanda de la referencia y notificar la decisión de forma personal a la entidad demandada, al Agente del Ministerio público y a la Agencia nacional de defensa jurídica del Estado. Dicha notificación se efectuó el 26 de agosto de la misma anualidad.

El 12 de marzo de 2015, se recibe a través de la oficina de apoyo judicial memorial suscrito por la Dra. Ana María Escobar apoderada judicial de la Policía Nacional, manifestando allegar 316 folios que obraban en el proceso bajo radicado 2014-987 que actualmente se encuentra cursando en el Tribunal Administrativo de Antioquia, como quiera que por un error involuntario en la dependencia judicial de la entidad demandada, dicho memorial fue presentado ante tal corporación e incorporado al expedientes antes mencionado. Sin embargo, advertido el error, se ordenó el desglose por parte de la Magistrada correspondiente.

Solicita por tanto se tenga en cuenta dicho escrito de contestación dentro del proceso de la referencia, garantizando el derecho de defensa.

Revisado el memorial allegado por la apoderada judicial de la Policía Nacional, el Despacho encuentra que efectivamente el memorial de respuesta a la demanda estaba dirigido a este Juzgado bajo el radicado 2014-0136, y se radicó ante la jurisdicción el 04 de agosto de 2014, esto es, dentro del término legal y oportuno para hacerlo, pues tal como se indicó en apartes precedentes,



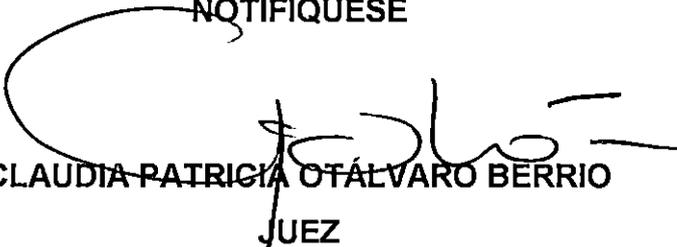
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

la notificación electrónica del auto admisorio se efectuó el 26 de agosto de 2014.

En ese orden de ideas, este Despacho tiene por contestada la demanda por parte de la Policía Nacional obrante de folio 305 a 616, pues si bien es cierto, dicha documentación se radicó ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, también lo es que dicho ingreso se realizó en forma oportuna y a la misma jurisdicción, motivo por el cual es procedente su incorporación al presente proceso y reconocer la validez del mismo.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, por Secretaria dar traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada en el correspondiente escrito de contestación.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRIO
JUEZ

A

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha, se notificó por ESTADO N° <u>91</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>22 JUN 2019</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
